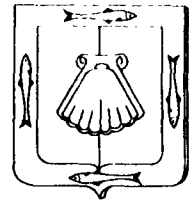




# BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES  
SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE  
EN ESTE PERIÓDICO

DIRECCION:  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE  
REGISTRO DGC-No. 0140883  
CARACTERÍSTICAS 315112816

**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**  
**PODER EJECUTIVO**

## PROYECTO DE DECRETO

SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 2, 3, EL CAPÍTULO III, ARTÍCULO 12, LAS FRACCIONES IX Y X DEL ARTÍCULO 15 Y EL CAPÍTULO VII TODOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.





**G O B I E R N O D E  
B A J A C A L I F O R N I A S U R**  
**UNIDOS VAMOS POR MÁS**



2006. Bicentenario del natalicio del Lic. Benito Juárez García "Benemérito de las Américas"  
2006. 250 aniversario de la fundación del Real de San Antonio, Baja California Sur

## **PODER EJECUTIVO**

La Paz, Baja California Sur, 21 de Noviembre de 2006.

**NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO, GOBERNADOR  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LAS  
FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 79  
FRACCIONES II Y XXIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y CON FUNDAMENTO EN  
LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 8, 16 FRACCIÓN II,  
18 Y 22 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, AMBAS DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA SUR, PRESENTO EL SIGUIENTE:**

### **PROYECTO DE DECRETO**

**MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 2, 3, EL  
CAPITULO III, ARTÍCULO 12, LAS FRACCIONES IX Y X DEL  
ARTÍCULO 15 Y EL CAPITULO VII TODOS DEL REGLAMENTO  
INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL  
ESTADO DE BAJA CLAIFORNIA SUR, PARA QUEDAR DE LA  
SIGUIENTE MANERA:**

**ARTÍCULO 2.-** Al frente de la Secretaría de Finanzas estará el Secretario,  
quien para el desahogo de su competencia se auxiliará de:

Las Unidades Administrativas siguientes:

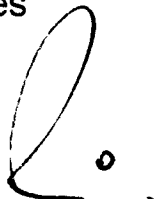
- I. Dirección General de Administración, Modernización, Innovación y Control Interno;
- II. Dirección de Ingresos;
- III. Dirección de Política Presupuestal;
- IV. Dirección de Administración de Recursos Descentralizados;
- V. Dirección de Contabilidad;
- VI. Dirección de Auditoría Fiscal;
- VII. Unidad Jurídica Fiscal;
- VIII. Unidad de Asesoría Técnica;
- IX. Dirección de Informática;
- X. Caja General; y
- XI. El Consejo Consultivo Fiscal, que estará integrada por las Direcciones de Ingresos, Auditoría y Unidad Jurídica, todas de la Secretaría de Finanzas, y estará facultada para operar el anexo 10 del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal

Le estarán subordinados en forma directa la Dirección General de Administración, Modernización, Innovación y Control Interno, la Unidad Jurídica Fiscal, la Unidad de Asesoría Técnica, la Caja General. Asimismo, estará bajo su coordinación sectorial, el Fondo Social para el Desarrollo de Baja California Sur.

Los Servidores Públicos y las Unidades Administrativas, ejercerán sus funciones, de acuerdo con las directrices y programas que establezca el Ejecutivo Estatal, por conducto del Secretario de Finanzas y conforme a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo.

El Secretario, con fundamento en las atribuciones determinadas por el presente Reglamento, dispondrá en Manuales de Organización, la distribución interna de funciones en niveles jerárquicos inferiores a las direcciones y unidades.

**ARTÍCULO 3.-** El Consejo Consultivo Fiscal tendrá las siguientes facultades:





**ARTÍCULO 7.-** La Dirección General de Administración, Modernización, Innovación y Control Interno, tendrá las siguientes funciones:

- I. Planear, programar, presupuestar, controlar y evaluar las actividades de administración y gasto público.
- II. Procurar el óptimo aprovechamiento de los recursos.
- III. Apoyar eficiente y oportunamente las actividades administrativas.
- IV. Controlar los recursos humanos, materiales y financieros.
- V. Acordar con el Secretario, los asuntos cuyo tramite se le encomiende.
- VI. Informar periódicamente sobre la Administración interna de la Secretaria.
- VII. Elaborar informes y estadísticas de los asuntos administrativos de la Secretaria.
- VIII. Revisar, tramitar y autorizar, las requisiciones de materiales y financieras hechas por las dependencias de la Secretaria.
- IX. Asesorar a dependencias ejecutoras de programas sociales, sobre la normatividad aplicable.
- X. Diseñar y proponer los diversos instrumentos jurídicos que permitan la operación de los programas sociales de manera transparente y eficaz.
- XI. Fiscalizar la aplicación de los recursos destinados a programas sociales, así como el manejo de los recursos públicos, la prestación transparente, pronta y eficiente de los servicios que presta la Secretaria.
- XII. Informar al Secretario sobre los resultados de las fiscalizaciones, revisiones e inspecciones efectuadas.
- XIII. Remitir a la Contraloría los expedientes de las auditorías si detecta irregularidades, para su seguimiento.
- XIV. Coordinar las medidas de control, ejecución y avance en la recuperación de los apoyos otorgados.
- XV. Vigilar el cumplimiento de la normatividad que regula el proceso de otorgamiento de apoyos con cargo a los programas sociales.
- XVI. Participar y dar seguimiento al establecimiento de directrices relacionadas con la ejecución y la fiscalización de los Fondos de aportaciones y demás mecanismos de transferencia de recursos.

- I. Autorizar la condonación total o parcial de recargos y multas derivadas de contribuciones estatales y federales coordinadas, respecto de los recargos por:
  - a) Autoderminaciones del contribuyente en forma espontánea;
  - b) Determinados en el dictamen elaborado por contador público registrado;
  - c) Liquidadas por la Autoridad, y
  - d) Derivados de autocorrección.
  
- II. Recibir por conducto de la Unidad Jurídica Fiscal, las solicitudes que presenten los particulares, cuidando que éstas cubran los requisitos previstos en código fiscal del Estado.

**CAPÍTULO III**  
**DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN,**  
**MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y CONTROL INTERNO**

**ARTÍCULO 6.-** Al frente de la Dirección General de Administración, Modernización, Innovación y Control Interno habrá un Director General, quien para el desahogo de sus funciones se auxiliara de las siguientes unidades y departamentos:

- 
- I. Unidad de enlace administrativo; a la que le estarán subordinados jerárquicamente los siguientes departamentos:
    - a) Departamento de Recursos Humanos y Materiales, y
    - b) Departamento de Recursos Financieros.
  - II. Departamento de Modernización e Innovación y;
  - III. Departamento de Auditoría y Control Interno.
- 

- XVII. Coordinar aquellos trabajos relacionados con el seguimiento de los recursos entregados al Estado por concepto de incentivos, según lo dispuesto por el Convenio de Colaboración de Administrativa en Materia Fiscal Federal.
- XVIII. Establecer un programa permanente de reforma institucional administrativa.
- XIX. Requerir a las Direcciones, Coordinaciones y Unidades Administrativas de la Secretaría, información para clasificarla, asignarle valores y elaborar la información estadística que deba publicarse en Internet y otros medios.
- XX. Vigilar, evaluar, diseñar y sugerir las medidas necesarias para la modernización de los procesos operativos internos de las Direcciones y Unidades de la Secretaría, proponiendo técnicas, métodos y mecanismos que mejoren y efficienten los servicios públicos y reflejen un transparente ejercicio presupuestal.
- XXI. Requerir a las Direcciones y Unidades administrativas trimestralmente un informe de las labores desarrolladas de tal manera que nos permita evaluar sus alcances y dictaminar lo conducente para mejorar la operación.
- XXII. Recibir y conceder audiencias a los particulares en relación a la consulta y solicitud de información generada por la Secretaría de Finanzas, en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur.
- XXIII. Coordinarse con la Contraloría General del Estado con la finalidad de que ese órgano monitoree el avance del ejercicio presupuestal y de manera coordinada se implementen las medidas necesarias para alcanzarlas metas presupuestales.
- XXIV. Coordinar y evaluar las funciones y labores de las Direcciones, Coordinaciones, Unidades Administrativas de la Secretaría de Finanzas, mediante revisiones anuales, vigilando que cumplan con la normatividad vigente.
- XXV. Participar conjuntamente con la Dirección de informática en la elaboración de bases de datos con la información proporcionada por las áreas que integran la Secretaría de Finanzas, con el fin de prever a las Secretarías de Despacho con información oportuna para la toma de decisiones.
- XXVI. Promover una administración pública cuyo modelo de gestión se caracterice por su eficacia, eficiencia, legalidad, transparencia, apertura a la participación social y facilitar las relaciones entre ciudadanos y servidores públicos.

- XXVII. Acordar con el Secretario los asuntos que involucren la participación de otras Direcciones, Coordinaciones y Unidades Administrativas de la Secretaría;
- XXVIII. Establecer las políticas, lineamientos, directrices y métodos de trabajo que deben seguir las dependencias de la Secretaría.
- XXIX. Integrar y proponer al Secretario de Finanzas el programa anual de mejora continua, así como las acciones para su instrumentación.
- XXX. Integrar los indicadores de desempeño y metas que apruebe anualmente la Junta de Gobierno de la Secretaría de Finanzas.
- XXXI. Promover y establecer comités de planeación y evaluación para integrar y dar seguimiento a los programas operativos anuales de las distintas dependencias de la Secretaría.
- XXXII. Recabar, inventariar y mantener actualizado el marco de referencia de procesos y organización de la Secretaría de Finanzas.
- XXXIII. Definir, implantar y mantener actualizados los indicadores de información fiscal para su operación en la Secretaría de Finanzas.
- XXXIV. Elaborar, en coordinación con las áreas involucradas, el diagnóstico organizacional de la Secretaría de Finanzas.
- XXXV. Ejecutar, en coordinación con las dependencias de la Secretaría, la capacitación necesaria para los agentes del cambio o los responsables de la coordinación de los proyectos o procesos estratégicos.
- XXXVI. Determinar y establecer los métodos, técnicas, herramientas y mediciones de calidad institucional.
- XXXVII. Apoyar a las dependencias de la Secretaría en la planeación presupuestal de los proyectos estratégicos del propio órgano.
- XXXVIII. Coordinar los proyectos que le sean asignados por la Secretaría de Finanzas, que se requieran para promover la transformación conforme a los objetivos estratégicos del citado órgano.
- XXXIX. Las demás que le confieren las disposiciones legales aplicables y el Secretario de Finanzas.

**ARTÍCULO 15.** La Dirección de Política Presupuestal tendrá las siguientes facultades:

I a VIII...



IX. Tramitar el pago de la documentación que presenten los proveedores y prestadores de servicios, vigilando que toda erogación este debidamente comprobada, requisitada y que exista asignación presupuestal suficiente dentro del Presupuesto de Egresos, de conformidad con le esquema de corresponsabilidad en el Gasto Público Estatal, cuando el importe del pago a realizar exceda a una cantidad equivalente a 1500 salarios mínimos diarios vigentes en el Estado de Baja California Sur;

X.-Tramitar y autorizar el pago de la documentación que presenten proveedores y prestadores de servicios, vigilando que toda erogación este debidamente comprobada, requisitada y que exista asignación presupuestal suficiente dentro del Presupuesto de Egresos, de conformidad con le esquema de corresponsabilidad en el Gasto Público Estatal, cuando el importe del pago a realizar no exceda a una cantidad equivalente a 1500 salarios mínimos diarios vigentes en el Estado de Baja California Sur;

XI a XV...

## **CAPÍTULO VII DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA**

**ARTÍCULO 26.-** La Dirección de Informática estará a cargo de un director, quien tendrá las siguientes facultades:

- I. La instalación y configuración de servidores a las distintas dependencias de la Administración Pública del Estado;
- II. La administración de bases de datos financieras, para el mejor logro de los objetivos de Recaudación Estatal, así como para el pago de los servicios personales que se presten al Gobierno del Estado;
- III. La Administración de Servidores de Internet y Correos Electrónicos;

- IV. La investigación de tecnologías y tendencias informáticas encaminadas a optimizar las actividades de las distintas dependencias de la Secretaría;
- V. La instalación de redes, telecomunicaciones y servicios informáticos;
- VI. La Instalación y configuración de los equipos de computo y telecomunicación de las dependencias de la Secretaría, así como la instalación y cableado de redes locales;
- VII. El mantenimiento preventivo y correctivo a los Equipos de Computo;
- VIII. El Desarrollo y creación de páginas de Internet para el Gobierno del Estado y sus dependencias;
- IX. El análisis y diseño de sistemas de información;
- X. La instalación y capacitación en sistemas de información desarrollados;
- XI. Acordar con el Secretario de Finanzas las actividades relacionadas con la Dirección de Informática ;
- XII. Ejecutar las Políticas, normas, estándares y procedimientos que regulen la actividad de informática del Gobierno del Estado;
- XIII. Dirigir y vigilar el cumplimiento del Plan de Desarrollo Informático del Gobierno del Estado;
- XIV. Coordinar y supervisar las actividades de los departamentos bajo su responsabilidad;
- XV. Administrar y controlar los servicios de Internet e Intranet del Gobierno del Estado;
- XVI. Proporcionar servicios de informática para eventos especiales del Gobierno del Estado;
- XVII. Analizar, diseñar y programar sistemas de información requerida por las unidades y áreas del Gobierno del Estado;
- XVIII. Administrar y proporcionar servicio técnico al sistema telefonico del Gobierno del Estado; y
- XIX. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y se requieran para el mejor desempeño de las actividades propias de la Secretaría;

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Promoción y Desarrollo Económico y la Oficialía Mayor, dispondrán de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la entrada en vigor del presente decreto, para elaborar las propuestas de modificación a los ordenamientos jurídicos que permitan facilitar la operatividad y el cumplimiento de las facultades contenidas en las Direcciones General de Administración, Modernización, Innovación y Control Interno, e Informática.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

  
NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO

EL C. SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO

  
VICTOR MANUEL GULUARTE  
CASTRO

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS

  
NABOR GARCÍA AGUIRRE

# **BOLETIN OFICIAL**

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase - Registro DGC-Num 0140883  
Características 315112816

Condiciones:

(SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20 Y ULTIMO DE CADA MES)

LOS AVISOS SE COBRARÁN A RAZÓN DE \$0 20 LA PALABRA POR CADA PUBLICACIÓN, EXCEPTO LOS MINEROS SE PAGARÁN \$0 15, PARA EL EFECTO CONTARÁN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACIÓN, EL TÍTULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO, EN LAS CIFRAS SE CONTARA UNA PALABRA POR CADA DOS GUARISMOS

## SUSCRIPCIONES:

	NUMERO DE SALARIOS MINIMOS VIGENTES EN EL ESTADO
POR UN TRIMESTRE	2
POR UN SEMESTRE	4
POR UN AÑO	7

**NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES**

NÚMERO DEL DÍA	0 5
NÚMERO EXTRAORDINARIO	0 75
NÚMERO ATRASADO	1

**NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.**

IMPRESO: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.